En Guadalajara, Jalisco, el día 05 (cinco) del mes de diciembre 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 14:17 (catorce horas con diecisiete minutos) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 14:17 (catorce horas con diecisiete minutos), del día 05 (cinco) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), las integrantes del Comité de Transparencia y el Presidente, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se dio por instalada la sesión declarando la instalación de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-005/2024, DTB/11282/2024.**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-006/2024, DTB/11356/2024.**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-007/2024, DTB/11364/2024.**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-008/2024, DTB/11407/2024.**
9. Asuntos varios; y
10. Clausura.

A continuación, se puso a consideración de las y el integrante presentes el orden del día, donde los presentes votaron a favor. Posteriormente, se puso a consideración de las y los integrantes la aprobación del orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

Pasando al **Cuarto Punto Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 28 de noviembre de 2024.**

El presidente anunció que el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del pasado 28 de noviembre de 2024 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Secretaria Técnica Ruth López consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó el Acta de la Reunión del pasado 28 de noviembre del 2024.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **quinto punto del orden del día** **consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-005/2024, DTB/11282/2024**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-005/2024, DTBP/11282/2024) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 14 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

**“*SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE MIS NOMBRAMIENTO (ALTA Y/O MOVIMIENTO DE PERSONAL) DE LOS MESES OCTUBRE Y***

***NOVIEMBRE DEL AÑO 2024***

***NUMERO DE EMPLEADO 32667***

***CARGO.- JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL C”. (SIC)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 de noviembre del 2024 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 fracción V y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 04 de diciembre del 2024, se refiere que aún no hay respuesta por la Dirección de Recursos Humanos.

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-005/2024, DTB/11282/2024**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que por su conducto se requiera a la Dirección de Recursos Humanos a efecto de que ponga a disposición del titular de los datos personales, la información solicitada.

**TERCERO.-** Se le apercibe a la Dirección de Recursos Humanos que en caso de no entregar la respuesta de manera inmediata se le dará vista al Órgano Interno de Control.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández sometió a votación de las y el integrante del Comité de Transparencia la aprobación de la resolución, siendo **aprobada por unanimidad.**

Continuando con el **sexto punto** del orden del día consistente en el **análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-006/2024, DTB/11356/2024**, el Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez cedió el uso de la voz a la Secretaría Técnica, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

A continuación la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández expuso el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-006/2024, DTBP/11356/2024) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 29 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***““1. Renuncia firmada por el suscrito José Janitzio Ramírez Gallegos y presentada en el año 2021, la cual surtió sus efectos el 15 de septiembre del mismo año.***

***2. Finiquito generado al suscrito José Janitzio Ramírez Gallegos con motivo de la renuncia presentada. Dicho finiquito se generó el 15 de septiembre de 2021 y fue suscrito por el Mtro. Rafael Ruiz Aguilera.***

***3. Carta de baja y/o formato de propuesta y movimiento de personal generado el 15 de septiembre de 2021 por la Dirección de Recursos Humanos con relación al suscrito José Janitzio Ramírez Gallegos, en la cual consta el ID de empleado, RFC, CURP, número de plaza, jornada de trabajo, puesto, nombre completo del suscrito, sueldo base mensual, numero de afiliación al IMSS, último día laborado, sexo, coordinación y dirección en las que preste mis servicios hasta el 15 de septiembre de 2021, entre otros datos personales del suscrito”. (sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 21 de noviembre del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 25 de noviembre, la persona solicitante se presentó mediante correo electrónico de la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, dejando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 29 de noviembre del 2024 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 fracción V y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 de diciembre del 2024, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia, Adrian Vargas Ayala, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por lo que ve a los puntos 1 y 3, le informo que se cuenta con la renuncia solicitada y la carta de baja y el formato de propuesta y movimiento de personal que solicitó el petionante, documentos digitalizados que se informa son copia íntegra e inalterada del original que obra en el expediente personal del ciudadano José Janitzio Ramírez Gallegos que obra en la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco; mismos que se anexan a la presente en versión pública debido a que el oficio contiene información de carácter confidencial, y que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 punto 2 fracción II inciso a) , 4 punto 1 fracción V y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en los artículos 3 fracciones IX y X, y 75 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tal motivo, se deberá de dar tratamiento a dicha información, dando cumplimiento con lo que establece la Ley de la materia.*

*Por otra parte, respecto al finiquito, dicho documento es parte integral de la nómina, tomando en consideración que en éste, se realiza el pago de prestaciones y, por ende, el finiquito no obra en la dirección que represento, ya que dicha cuestión, escapa de la competencia de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco y, por ende, deberá de enderezar su solicitud ante la Dirección de Nómina, misma que depende de la Tesorería Municipal, toda vez que es el área encargada de lo que ahí se solicitó, lo anterior con base en el artículo 220 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.”*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de los documentos remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Por lo que atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-006/2024, DTB/11356/2024.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Comité para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al no existir observaciones, el Presidente le solicitó a la Secretaría someter a votación si es de aprobarse. La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, sometió a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

Continuando con el **séptimo punto** del orden del día consistente en el **análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-007/2024, DTB/11364/2024, el Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes** cedió el uso de la voz a la Secretaría, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández dio lectura al **trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-007/2024, DTBP/11364/2024)** presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 12 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita copia certificada lo siguiente:

***“Notificación de adeudo al impuesto predial actualizado al 2024, del inmueble***

***ubicado en la calle Cerro del Cubilete 2053, col. Belisario Domínguez, del cual***

***anexo copia del documento año 2018. Así mismo anexo copia del INE del***

***solicitante y copia del albaceazgo a bienes de José Refugio Avila Ruiz expedido por el juzgado 8vo. de lo familar del primer partido judicial con residencia en Guadalajara, Jalisco. La información se requiere sin testar”. (sic)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que fue cotejada con la original; cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 14 de noviembre del 2024 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 fracción XLVIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 de noviembre del 2024, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia, Laura Fortina Gutierrez Flores, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

 “*Se anexa la Determinación de Crédito Fiscal de Adeudo el Impuesto Predial de la cuenta 3-U-67019, a nombre de José Refugio Ávila Ruiz, con folio generado el día 23 de octubre del 2024, . El monto se encuentra calculado al quinto bimestre del año 2024 y está en proceso de notificación al contribuyente; Dicha acta de notificación, se hará llegar en el momento que sea practicada.*

*El documento adjunto consta de 8 fojas a doble cara.”*

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar queen virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de los documentos remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Por lo que atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de los integrantes de este Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Se declara **procedente** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-007/2024, DTB/11364/2024.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Comité para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al no existir observaciones, la Secretaría sometió a votación si es de aprobarse la resolución siendo aprobada por unanimidad.

Luego el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Continuó con el **octavo punto** del orden del día consistente en el **análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-008/2024, DTB/11407/2024**, el Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez cedió el uso de la voz a la Secretaría Técnica, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

A continuación la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández expuso el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-008/2024, DTBP/11407/2024) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 20 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Proporcione copia certificada de los nombramientos emitidos durante el año 2021 a nombre de José Janitzio Ramírez Gallegos, tiempo en el que me desempeñé como trabajador adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de ese Ayuntamiento.” (sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 22 de noviembre del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 25 de noviembre, la persona solicitante se presentó mediante correo electrónico de la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, dejando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 29 de noviembre del 2024 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 fracción V y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 de diciembre del 2024, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia, Adrian Vargas Ayala, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Sobre el tópico, le informo que se cuenta con 4 nombramientos en archivo digital, documentos digitalizados que se informa son copia íntegra e inalterada del original que obra en el expediente personal del ciudadano José Janitzio Ramírez Gallegos que obra en la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco; mismos que se anexan a la presente en versión pública debido a que el oficio contiene información de carácter confidencial, y que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 punto 2 fracción II inciso a) , 4 punto 1 fracción V y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en los artículos 3 fracciones IX y X, y 75 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tal motivo, se deberá de dar tratamiento a dicha información, dando cumplimiento con lo que establece la Ley de la materia.”*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de los documentos remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Por lo que atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-008/2024, DTB/11407/2024.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Comité para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al no existir observaciones, el Presidente le solicitó a la Secretaría someter a votación si es de aprobarse. La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, sometió a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Al no haber observaciones el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **noveno punto** del orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al décimo y último punto del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 14:42 (catorce horas con cuarenta y dos minutos) del día 05 (cinco) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

**Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

slvm